

Corte Suprema de Justicia de la Nación

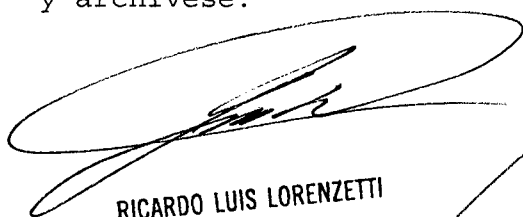
Buenos Aires, *14 de noviembre de 2017*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Miranda, Oscar Amílcar c/ ANSeS s/ reajustes varios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la presentación directa no cumple con uno de los recaudos previstos por el artículo 4º, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



por su voto
HORACIO ROSATTI

VO-//-

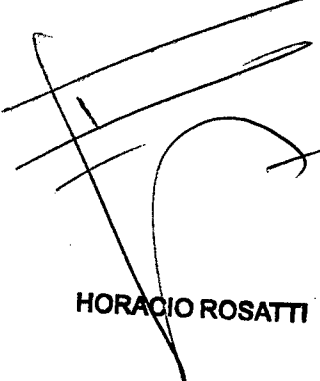
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Oscar Amílcar Miranda, representado por la Dra. Graciela Beatriz Stasevich.

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 9.